



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a diez de febrero de dos mil veinte.

Visto el estado procesal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 299 fracción IV, 302 fracción I, 304 fracción II, 340 y 341 fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda:**

**PRIMERO.** En aras de contar con mayores elementos para resolver el presente Procedimiento Especial Sancionador, con fundamento en el artículo 341 fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo; se ordena al Licenciado Uriel Lugo Huerta en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo la realización de diligencias para mejor proveer consistentes en:

Realizar una consulta a los Partidos Políticos para que le informen en un término de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído, si tienen registrado a Francisco Leopoldo Basurto Acosta como militante; así como también, informen si lo tienen contemplado como aspirante a algún cargo para este proceso electoral 2019-2020;

Y, que el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo informe a este Órgano Jurisdiccional si **Francisco Leopoldo Basurto Acosta** se ha registrado como candidato independiente.

Una vez cumplimentado lo anterior deberá remitir a este Órgano Jurisdiccional en un término de doce horas la documentación fehaciente.

**SEGUNDO.** Gírese atento oficio al Licenciado Uriel Lugo Huerta en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para que dé cumplimiento al punto que antecede.

**TERCERO.** Notifíquese al Quejoso, al Denunciado y al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo como corresponde.

**CUARTO.** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos, Licenciada Linda Dalia Zamudio García, quien autentica y da fe.

